

**Conforme a la Solicitud de Propuestas DF-RFP-24-01 para el Proyecto Solicitud de Propuestas para Servicios Profesionales de Auditoría Externa "Single Audit"**

Contestaciones a Preguntas Sometidas por los Proponentes  
11 de agosto de 2023

Preguntas		Respuesta
1	Hemos verificado que el último Single Audit Report de Vivienda sometido al Clearinghouse es el de Junio 30, 2020. ¿Cuándo se espera que se emitan los Single Audits del 2021 y 2022?	Se espera que se emitan en las siguientes fechas: 2021 – En o antes del 30 de septiembre de 2023. 2022 – En o antes del 31 de diciembre de 2023.
2	¿Se emitirán los Single Audits del 2021 y 2022 antes de la fecha de vencimiento de esta propuesta?	No
3	Si los Single Audits del 2021 y 2022 no se emitirán a tiempo para poder evaluarlos para la preparación de esta propuesta, es muy difícil estimar horas, esfuerzo y honorarios con la información sola del 2020 (de hace 3 años). ¿Podrán enviar un SEFA preliminar del 2021, 2022 y 2023 en el formato que aparece en el Single Audit report del 2020?	Se podrá proveer el <i>Schedule of Expenditure of Federal Awards</i> (SEFA) correspondiente al año 2021 a petición del Proponente.
4	Asumimos que los estados financieros, sus notas, el SEFA y sus notas las prepara la gerencia Familia y/o con la ayuda de consultores ya que una auditoría bajo las normas de Yellow Book, el auditor no debería estar envuelto en la preparación de los estados. ¿Para cuándo la gerencia o los consultores nos proveerán un borrador de los estados financieros, el SEFA y sus notas de divulgación?	Se podrá proveer el <i>Schedule of Expenditure of Federal Awards</i> (SEFA) correspondiente al año 2021 a petición del Proponente, antes de la fecha límite de presentación de propuestas.
5	¿Para cuándo recibiremos el cierre de la contabilidad y un TB?	El Proponente seleccionado los recibirá al comienzo de la prestación de los servicios contratados.
6	¿Se puede preparar la propuesta en Inglés?	Sí, se puede presentar en inglés. Sin embargo, será preferible que sea presentada en español.
7	La sección VIII del RFP contiene una serie de requisitos generales, donde una gran cantidad de esos requisitos usualmente se someten cuando se adjudica la propuesta a un ganador. Por lo menos, para los requisitos 2, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 17, no se explica bien en donde y en qué orden en el cuerpo de la propuesta se deben poner, porque en la Sección XIV B. Formato de Propuesta, no aparece	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Requisito núm. 2 de la Sección VIII: podrá ser entregado al momento de la contratación, pero se enfatiza que las compañías deben estar en Good Standing con el Departamento de Estado y podrán así mencionarlo en su Resumen Ejecutivo.</li> <li>- Requisitos núm. 9 y 10 de la Sección VIII: de ser aplicables se podrán incluir como anejos</li> </ul>

	<p>una referencia clara de en donde se deben ubicar estos requisitos y si algunos de ellos son en verdad para someterlos cuando se adjudique. Notamos que el RFP enfatiza que es bien importante seguir el orden de las instrucciones y del formato a seguir, pero no está claro en donde van los requisitos numerados arriba. Favor de aclarar y se especifico ya que cualquier confusión puede descualificar al proponente y esta parte no se ve muy clara en el RFP.</p>	<p>subsiguientes a los ya mencionados en la Sección XXVI (Anejos).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Requisito núm. 11 de la Sección VIII: deberá ser presentado al momento de la contratación del proponente prevaleciente.</li> <li>- Requisito núm. 12 de la Sección VIII: Se deberá incluir, según se indica en la Sección XVI (Conflicto de Intereses), una descripción detallada de si existe algún conflicto real o potencial, proporcionar una lista de cualquier otro contrato actual o anterior que la compañía tenga o haya tenido con el Departamento o con cualquier otra Entidad Gubernamental en Puerto Rico, o que tenga alguna relación directa o indirecta con las actividades del Gobierno de Puerto Rico, incluidas las agencias y corporaciones públicas, municipios, la Asamblea Legislativa y el Poder Judicial, o Entidades Privadas sin Fines de Lucro (<i>PNP</i>). De aplicarle, podrá ser incluido como parte del Anejo VII -<i>DECLARACIÓN JURADA DE DENEGACIÓN LIMITADA DE PARTICIPACIÓN (LDP)/SUSPENSIÓN O INHABILITACIÓN, ASUNTOS LEGALES Y CONFLICTOS</i>, podrá enumerarlo como Anejo VII (A).</li> <li>- Requisito núm. 15 de la Sección VIII: los componentes narrativos de este requisito podrán ser incluidos en la Sección XIV (B) (3) – <b>Cualificaciones y experiencia general del proveedor del servicio</b>. Los documentos como certificaciones, licencias, entre otras, podrán incluirse como anejos subsiguientes a los mencionados en la Sección XXVI (Anejos).</li> <li>- Requisitos núm. 16 y 17 de la Sección VIII: los que fueren aplicables se podrán incluir como anejos subsiguientes a los anejos mencionados en la Sección XXVI (Anejos).</li> </ul>
8	<p>En la Sección XIV B. Formato de Propuesta, haya unas instrucciones para incluir en ese formato y cuerpo de la propuesta cierta información que ya se pide en Anejos. ¿Si hay información presentada ya en Anejos, todavía hay que incluirlas también en el cuerpo de la propuesta? Por ejemplo:</p>	<p>La información que se incluya como anejo y a su vez sea mencionada como requerida en el cuerpo de la propuesta, se podrá hacer referencia a que se incluye como anejo, indicando el respectivo número de anejo.</p>

<p>-Resumen Ejecutivo Sub-sección 2b. -Número DUNS y de SAM, etc. Ya eso esto se pide en un Anejo. Estimado de Costo de Servicios Sub sección 6. Ya esto se pide en un Anejo. -Solidez Financiera Sub sección 7. Ya esto se pide en un Anejo.</p>	
---	--